

# La importancia de certificar la autoría de un contenido

*Desde la antigüedad, pero muy especialmente desde el mundo helenístico, el arte ha formado parte de la misma esencia del ser humano. El concepto de arte fue variando a lo largo de los siglos, pero en general, se acepta que hay seis artes clásicas: pintura, escultura, arquitectura, música, danza y literatura. De ahí que el cine esté considerado el séptimo arte.*



Con el tiempo **los artistas han querido proteger el derecho legítimo que tienen sobre sus obras** y así han surgido los derechos de autor. Con ellos se ha querido proteger todo tipo de obras, desde los libros, partituras, pintura, escultura, películas, etc. hasta anuncios publicitarios, dibujos técnicos, programas informáticos o bases de datos.

Podemos decir que prácticamente todo puede tener un derecho de autor. Y la legislación se ha ido complicando a medida que se producían conflictos por los derechos sobre una obra. Tanto es así que **en la actualidad existen dos tipos de derechos de autor; los patrimoniales y los morales**. Además no es tan sencillo, porque no se pueden proteger ideas, por ejemplo.

Tienen más información de todo ello en la web de la **Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI)** y pueden leerlo **AQUÍ**.

## **¿De quién es la autoría?**

Sin embargo no siempre es tan sencilla la cosa, porque junto a los derechos de autor también encontramos **la autoría de un contenido**. Cuando defendemos

**los derechos de autor de nuestros clientes**, y tenemos que actuar en su nombre, **tenemos que presentar pruebas de que la autoría de dicho contenido corresponde a tal o cual persona o empresa**. Y eso que parece tan evidente, en la práctica no lo es. Ciertamente, aunque nos copien o pirateen, siempre nos van a pedir pruebas, porque sin tener pruebas de autoría, todo acaba siendo la palabra de uno contra la del otro.

También en nuestra empresa matriz, **TECNOideas 2.0 ciberseguridad**, cuando realizan análisis forense, o peritajes, tienen que demostrar que los elementos que van a presentar como pruebas cumplen este requisito.

Para hacerlo más sencillo, básicamente **lo que hay que demostrar son tres cosas:**

- 1) Que son de quien dicen ser.
- 2) Que no han sido manipulados.
- 3) Y por supuesto, que se ha guardado la cadena de custodia correspondiente.

En algunos casos se puede probar con más facilidad. Por ejemplo, **en el caso de un contenido digital, donde se puede probar, mediante análisis forense, la autoría, por el nombre de la máquina, la fecha, la subida a alguna plataforma, etc.**

Aun así, **se requiere tiempo, conocimientos, y no suele ser ni barato ni rápido.**

No hay que desesperar, porque también contamos con varias herramientas que nos puede ayudar en este tema, como **fotografiar, grabar un vídeo, un pdf, o un documento, para verificarlo con un *time stamp*, o marca de tiempo.**

En realidad no es tan difícil certificar la autoría de una obra. Pero hay que pensar en ello antes. Ya se sabe que el dicho habla de los **“sabios distraídos”** y **eso puede aplicarse a numerosos artistas que han tenido problemas de este tipo a lo largo de su vida, porque “viven en su mundo creativo”.**

Como otro dicho nos recuerda que **“más vale prevenir que curar”**, lo que debemos hacer es eso: prevenir y pensar en **certificar la autoría. Para eso hay varios caminos, pero el mejor, sin duda, es confiarlo a un experto, a una empresa o a un servicio, como es el caso de ProMonitor.** Pueden ver nuestros servicios **AQUÍ**.

***Imagen principal Free-Photos en Pixabay***